



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



Creando lazos con tus derechos

¿Qué son los
derechos humanos?



**Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Catalogación**

PO

Q010.113

C732c

V.1

¿Qué son los derechos humanos? / coordinador Luis Daniel Vázquez Valencia ; personas coautoras Luis Daniel Vázquez Valencia [y otros tres]; ilustradora Carolina Rodríguez Monterrubio ; esta obra estuvo a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ; presentación Regina Castro Traulsen. – Primera edición. – Ciudad de México, México : Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2021.

1 recurso en línea (xvii, 65 páginas ; ilustraciones a color ; 22 cm.). -- (Creando lazos con tus derechos ; 1)

ISBN 978-607-552-183-1 (Obra Completa)

ISBN 978-607-552-184-8 (Volumen I)

Material disponible en PDF.

1. Derechos humanos – Reforma constitucional – Análisis – México
2. Protección de los derechos humanos – Instrumentos internacionales – Evolución 3. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación – Decisiones judiciales I. Vázquez Valencia, Luis Daniel, coordinador, autor II. Rodríguez Monterrubio, Carolina, ilustrador III. Castro Traulsen, Regina, escritor de prólogo IV. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dirección General de Derechos Humanos V. ser.
LC KGF3003

Primera edición: marzo de 2021

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación
Avenida José María Pino Suárez núm. 2
Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06060, Ciudad de México, México.

Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización escrita de los titulares de los derechos.

El contenido de los documentos que conforman esta obra es responsabilidad exclusiva de las personas autoras y no representa en forma alguna la opinión institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Esta obra estuvo a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ilustraciones: Carolina Rodríguez Monterrubio.

La edición y el diseño de esta obra estuvieron a cargo de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



Creando lazos con tus derechos

¿Qué son los derechos humanos?

Coordinador

Luis Daniel Vázquez Valencia

Personas coautoras

Luis Daniel Vázquez Valencia

Claudia Ileana Espinoza Díaz

Sandra Liliana Serrano García

Laura Georgina Flores Ivich

Ilustradora

Carolina Rodríguez Monterrubio



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ministro Arturo Zaldívar

Presidente

Primera Sala

Ministra Ana Margarita Ríos-Farjat

Presidenta

Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá

Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena

Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo

Ministra Norma Lucía Piña Hernández

Segunda Sala

Ministra Yasmín Esquivel Mossa

Presidenta

Ministro Luis María Aguilar Morales

Ministro José Fernando Franco González Salas

Ministro Javier Laynez Potisek

Ministro Alberto Pérez Dayán

Dirección General de Derechos Humanos

Mtra. Regina Castro Traulsen

Directora General



CONTENIDO

Presentación.....	VII
Introducción	XI
1. ¿Qué son los derechos humanos?	1
2. ¿En dónde están los derechos humanos?.....	17
3. ¿Por qué son importantes los derechos humanos?	25
4. ¿Qué es la reforma constitucional en derechos humanos de junio de 2011?	39
Conclusiones	57
Fuentes de información	59





PRESENTACIÓN

Es de dominio público que la reforma constitucional de derechos humanos del 10 de junio de 2011 cambió la historia del sistema jurídico mexicano. Su contenido ha tenido profundos efectos transformadores no sólo en la forma de entender y aprender el derecho desde las aulas y la doctrina, sino en la manera de exigir su aplicación desde el foro jurídico y en la interpretación realizada dentro de las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales de todas las instancias.

El cambio ha sido integral: desde las implicaciones que pudieran parecer más sencillas, como la modificación nominal del Capítulo I del Título Primero constitucional —aunque no lo sean, pues no hay que subestimar el poder que tiene el uso del lenguaje—, hasta sus más complejas consecuencias, como hacer realidad el principio *pro personae*, el control difuso de constitucionalidad y convencionalidad o el reconocimiento del interés legítimo para una correcta protección y garantía de los derechos humanos.

Además, la construcción de este nuevo paradigma que coloca a las personas como el centro del andamiaje jurídico hubiera sido inconcebible sin la disposición expresa de las obligaciones de todas

las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en el mismo texto constitucional y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Es fundamental también el hecho de que dichas obligaciones comprenden a su vez las de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, pues su cumplimiento es clave para el reconocimiento de la dignidad, memoria, verdad y justicia que merecen todas las personas, entre ellas, aquellas que se encuentren dentro del territorio mexicano.

Han transcurrido diez años desde la publicación de la reforma. El tiempo de transición no ha sido sencillo ni terso, sin embargo, los pasos dados desde todos los ámbitos han sido firmes y hoy podemos decir que hemos alcanzado metas y objetivos que antes resultaban inimaginables, lo que es motivo de reconocimiento, conmemoración y celebración.

No cabe duda que el papel de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en la implementación de esta reforma ha sido esencial pues, a través de diversos precedentes, ha fijado los alcances de las interpretaciones y el contenido de múltiples derechos humanos, lo que ha permitido aterrizar este gran cambio no sólo en las resoluciones jurisdiccionales, sino en el día a día de las personas que atraviesan realidades y situaciones de vulnerabilidad o que han sido víctimas de alguna situación de injusticia en nuestro país.

En la Dirección General de Derechos Humanos de la SCJN tenemos como prioridad visibilizar el hecho de que detrás de cada ley, reforma, tratado internacional, estudio, investigación jurídica y expediente judicial, están cientos de miles de personas que experimentan en carne propia las consecuencias de la aplicación del derecho, las cuales, a partir de la referida reforma cons-

titucional, deben ser siempre respetuosas y protectoras de los derechos humanos.

Retomando las líneas generales de trabajo 2019-2022 presentadas por el Ministro Presidente Arturo Zaldívar, nos hemos impuesto la tarea de fortalecer el vínculo entre la justicia federal y la ciudadanía. Para ello, consideramos de vital importancia comunicar a toda la sociedad, en una forma clara y comprensible, sobre el contenido y alcance de los derechos humanos, pues el lenguaje jurídico, muchas veces cargado de tecnicismos, ha creado una brecha con la sociedad que es indispensable eliminar.

Esta obra es una de las múltiples acciones concretas que hemos realizado en cumplimiento de nuestra obligación general de promover los derechos humanos con el compromiso particular de ciudadanizar la información y hacerla accesible a todas las personas. En esta ocasión, se pretende satisfacer este objetivo a través de responder y analizar las siguientes cuestiones: (i) *¿Qué son los derechos humanos?*, (ii) *¿Para qué sirven mis derechos humanos?*, (iii) *¿Qué pasa si no se respetan mis derechos humanos?*, y (iv) *Grandes mitos sobre los derechos humanos*.

Los cuatro cuadernillos comprendidos en esta serie, como lo dice su nombre, tienen la finalidad particular de *crear lazos* entre las personas y sus derechos humanos. Las interrogantes que presentan los tres primeros cuadernillos resuelven dudas genuinas que se presentan en el cotidiano social sobre los derechos humanos y permitirán tener una mayor claridad de su contenido y alcance. Por otro lado, el último cuadernillo resultará de gran utilidad para entender lo que *no* son los derechos humanos y las afectaciones que tiene para la sociedad el malinterpretar su función y su naturaleza.

Sin duda, la mayor intención de esta publicación conmemorativa de los 10 años de la reforma constitucional es que, quienes se acerquen a ella, interioricen que los derechos humanos son parte

de nuestra vida diaria, que están presentes en casi todas las acciones que realizamos y que, a partir de su lectura, puedan tener más y mejores herramientas para saber cuáles son y qué hacer en caso de que se violen, para así poder ejercer con plenitud su dignidad humana, su libertad y su vida misma.

En la cultura de derechos humanos que se vio particularmente exacerbada a partir de la reforma constitucional de hace diez años, sería contradictorio e incluso irracional excluir a la ciudadanía de sus grandes beneficios, por ello tenemos la convicción de que este material que presentamos es un esfuerzo más para multiplicar sus logros y que, así, con la participación de la sociedad entera, caminemos hacia un país más justo e igualitario.

Regina Castro Traulsen
*Directora General de Derechos Humanos
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*



INTRODUCCIÓN

¿Cómo comienza tu día cada mañana? Suena el despertador, abres los ojos, lo apagas y miras el techo, ¿cierto? Ni hablar, es hora de levantarse. Te sacudes de las sábanas y abres la llave de la ducha para que llegue el agua caliente mientras te cepillas los dientes. Te apresuras a llegar a la cocina, prendes la radio para escuchar el noticiero mientras preparas el desayuno. Te alistás para salir de casa ya sea rumbo a la escuela de las y los hijos, a tu propia escuela o a tu trabajo. ¿Te das cuenta? ¡Apenas han pasado un par de horas del día y ya hiciste uso de nueve derechos humanos!

Despertar bajo un techo es el derecho a la vivienda. Al abrir la llave de la ducha y cepillarse los dientes estás haciendo uso del derecho de acceso al agua. Al prender la radio hay dos derechos: la libertad de expresión de la persona que habla desde el noticiero, y tu derecho a la información. Preparar el desayuno es el ejercicio del derecho a la alimentación. Salir de la casa con o sin rumbo es la libertad de tránsito. Llevar a las y los hijos al colegio o dirigirse a la escuela supone el derecho a la educación. Si en realidad te diriges al trabajo, estás ejerciendo un derecho humano laboral, precisamente el derecho al trabajo. Si te dedicas al trabajo

en el campo, resulta muy interesante porque además de ejercer el derecho al trabajo, ¡los productos que cultivas y después comercializas son parte del derecho a la alimentación de otras personas!

Que puedas ejercer todos estos derechos a partir de lo que has decidido como lo mejor para tu vida es parte de tus derechos a la vida digna y al libre desarrollo de la personalidad. Los derechos humanos nos acompañan todo el tiempo, están ahí. Los ejercemos sin apenas darnos cuenta.

Los derechos humanos parecen irrelevantes cuando los ejercemos cotidianamente, como en esas dos primeras horas del día en que casi ni nos damos cuenta de que los derechos nos están acompañando y habilitando. En cambio, nuestros derechos toman mucha más importancia justo cuando nos los violan, cuando alguien transgrede nuestra esfera de derechos. Por ejemplo, imagina que en lugar del despertador, quien te despierta es un notificador para avisarte que tu casa será expropiada. ¡Vaya forma de despertar! Dependiendo de cómo se realizó el proceso de expropiación, podría ser que tu derecho a la vivienda esté siendo vulnerado.

Supongamos que eres parte de una comunidad campesina. Qüitemos el despertador, pongamos un gallo y comencemos la siembra a las 5 de mañana. A las puertas de tu casa llega el mismo notificador, pero en vez de expropiar tu casa, sucede que tus tierras serán utilizadas para un proyecto de energía hídrica, en ellas se va a construir una presa, y tú y tu familia deben desalojarlas. De nuevo, si no hay un proceso con información previa debidamente apegado a derecho, no sólo se estaría violando tu derecho a la vivienda, también tu derecho al trabajo porque de esas tierras vives. De igual manera el derecho a la alimentación, si es que parte del cultivo es para el autoconsumo. Si además se trata de una comunidad indígena, se violenta también tu derecho a la consulta previa, libre e informada a la propiedad sobre tu territorio, e incluso,

si la cultura de tu comunidad indígena corre el riesgo de desaparecer debido al desalojo, pues también se violentan tus derechos culturales.

En otro escenario, imagina que quieres salir a la calle y por el noticiero te avisan que hay un toque de queda, por lo que todas las personas que estén en la calle serán detenidas. Si la restricción no se fundamenta en una norma y si además no es adecuada para conseguir un fin legal, puede ser violatoria de tu libertad de tránsito. Peor aún, si en alguna detención se dan excesos policíacos, también podemos estar frente a violaciones al derecho a la integridad personal, debido proceso y, en el mayor de los excesos, hasta a tu derecho a la prohibición de desaparición forzada y a la vida. Como te podrás imaginar, es en estos casos cuando nuestros derechos se tornan más relevantes.

Los derechos humanos fueron concebidos para proteger lo que las personas consideramos más importante: nuestra vida, nuestra libertad, nuestro sustento diario, nuestra posibilidad de decidir y de vivir bien. Los derechos humanos y los valores que se concretan por medio de ellos constituyen lo que podemos llamar dignidad humana. Este concepto puede parecer muy complejo: dignidad humana. La realidad es que se concreta en cosas muy específicas: que nadie sea detenido en forma arbitraria, ni torturado, ni desaparecido. La vida es digna cuando se cuenta con empleo y con un salario suficiente. La vida es digna si hay pan y agua limpia en la mesa. La vida es digna cuando el aire es fresco y se puede respirar, ese también es un derecho humano, se llama derecho al medio ambiente sano. Los derechos humanos, nuestros derechos, están ahí para lograr que la vida sea digna, para concretar la dignidad humana.

La apuesta por los derechos humanos es tanto social como política. La apuesta por los derechos humanos debe ser apropiada por el gobierno, pero también por la oposición. Por todos

los Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en todos los niveles (federal, estatal y municipal). Pero esa apuesta por los derechos debe también ser tu apuesta y la nuestra. Por ejemplo, si miras un acto que consideras injusto, siempre puedes acercarte a la víctima y preguntarle: ¿estás bien?, ¿necesitas ayuda? Cuando comienzas con cosas tan sencillas como éstas, cambiamos, cambia también la realidad que en ese momento vive la víctima, y a largo plazo, cambiará también la sociedad. A esto le llamamos *empatía*.

La apuesta por los derechos humanos no sólo recae en la sociedad, es también parte de las obligaciones del gobierno. *Un país que se considera democrático, como México, debe tener en el centro de todos sus actos a las personas y sus derechos.* Por ejemplo, uno de los principales objetivos de una *política pública*, la que sea, debe ser proteger, promover, respetar o garantizar algún derecho humano de las personas. Aquí los ejemplos sobran: las políticas públicas de salud, de educación, de vivienda o de alimentación se refieren todas a los derechos económicos, sociales y culturales. Pero no sólo ese tipo de políticas públicas, también aquellas sobre seguridad pública como la Estrategia Nacional de Seguridad Pública o el Plan de Persecución Penal. Esos documentos establecen la política pública de seguridad, y en el centro de esos documentos deben estar las personas y sus derechos. Ya sea para evitar que se cometan delitos que afecten los derechos humanos de las personas, como la integridad y libertad personales por medio del secuestro, o directamente el derecho a la vida por medio de los homicidios; o que se violenten los derechos al debido proceso y a la integridad personal de quienes son detenidos y que, bajo ningún pretexto, pueden ser torturadas o torturados.

El Estado mexicano no sólo realiza actividades por medio de políticas públicas, lo hace también mediante presupuestos, leyes y reglamentos, y sentencias. Cualquiera de esos actos, como vimos con las políticas públicas, debe tener en cuenta los derechos y a las personas. *Así de grande, así de potente es la apuesta por los derechos.* ¿Te imaginas cómo sería México si logramos que todas

y todos pensarán y actuarán con esta lógica? ¿Que se apropiaran de los derechos y buscaran que cada acto tuviera como objetivo el ejercicio de los derechos de las personas? Más aún, ¿te imaginas cómo sería nuestra cotidianidad si nosotros, todas y todos, viviéramos para facilitar el ejercicio de los derechos de los demás por medio de nuestra tolerancia, participación, vigilancia y responsabilidad? ¿Te parece utópico e imposible? Pues bien, *a eso te invito, a construir esta utopía, a hacer posible lo que otros pueden creer imposible.*

Toda apuesta requiere un punto de partida. La apuesta por los derechos humanos comienza con un marco constitucional adecuado para el respeto, protección, garantía y promoción de nuestros derechos. Claro, esto es apenas el inicio. No basta con un buen andamiaje normativo, si éste no se encuentra acompañado de políticas públicas, organizaciones institucionales, servidores públicos capaces y comprometidos, y algunos otros elementos, pero el punto de partida es siempre un buen marco jurídico.

La regulación de los derechos humanos comienza en la esfera internacional. ¿Has escuchado hablar de las Naciones Unidas? Es la organización que nace después de la Segunda Guerra Mundial con el objetivo de evitar que volviera a suceder una guerra como ésta, acompañada de campos de concentración, asesinato y extinción de pueblos enteros. Actualmente, Naciones Unidas está conformada por más de 190 países y una de sus principales actividades es el respeto de los derechos humanos a partir de diversos mecanismos e instrumentos. Ejemplos de estos últimos son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales de 1966. Otra fuente internacional de los derechos humanos proviene de la Organización de los Estados Americanos (OEA), ¿has escuchado acerca de ella? La OEA fue creada en 1948. Actualmente está conformada por 35 países. Una de las tareas de esta organización también es la defensa de los derechos humanos, para lo cual se

han redactado diversos instrumentos internacionales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Al conjunto de instrumentos y mecanismos generados en el marco de las Naciones Unidas se le conoce como Sistema Universal de Derechos Humanos, al desarrollado por la OEA se le llama Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Todos estos instrumentos y mecanismos internacionales conforman lo que se conoce como *Derecho Internacional de los Derechos Humanos* que desarrolla los *estándares internacionales de derechos humanos*.

En 2011, el Congreso de la Unión llevó a cabo una reforma constitucional en materia de derechos humanos. Con ella, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se puso al día en relación con las normas provenientes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Es decir, nuestra Constitución recuperó el contenido y las obligaciones establecidos en los tratados internacionales que antes mencionamos. La modificación más relevante se encuentra en los primeros tres párrafos del artículo primero constitucional, que dice:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad,

interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En 2021 se cumplen 10 años de la Reforma, por lo que la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) decidió recordar la fecha con cuatro cuadernillos de divulgación en materia de derechos humanos:

- I. ¿Qué son los derechos humanos?
- II. ¿Para qué sirven mis derechos humanos?
- III. ¿Qué pasa si no se respetan mis derechos humanos?
- IV. Grandes mitos sobre los derechos humanos

Tienes en tus manos el primer cuadernillo *¿Qué son los derechos humanos?* En éste hablaremos de cuestiones esenciales que tienes que saber sobre los derechos humanos. Iniciamos compartiendo algunas reflexiones en torno a qué son, notarás que hay una relación directa entre ellos y la dignidad y es que, antes de convertirse en leyes o normas, los derechos son exigencias de reconocimiento de la dignidad humana que tenemos todas las personas.

Después, encontrarás algunas coordenadas para ubicar dónde están los derechos humanos y cuáles fueron los sucesos históricos que apuntalaron que los países se pusieran de acuerdo en torno a éstos. En un tercer momento, te contamos la importancia de las movilizaciones sociales para que los derechos humanos avancen y se concreten.

Finalmente, profundizaremos más sobre la reforma constitucional en materia de derechos humanos, que ha marcado un antes y un después en nuestro país en esta lucha de reconocimiento de estos derechos.

¡Arranquemos!



1.

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

En la última década se ha hecho un esfuerzo relevante por difundir información sobre los derechos humanos entre toda la gente. Los encontramos en las aulas de educación primaria y secundaria, donde los derechos humanos aparecen en las clases de civismo y ética. Los encontramos también en la formación de servidoras y servidores públicos, en los procesos de capacitación de instituciones públicas, organismos autónomos, empresas y, por supuesto, de organizaciones de la sociedad civil. En todos los casos, la expectativa es la misma: que las personas nos apropiemos de nuestros derechos; es decir, que sepamos qué son, para qué sirven y cómo podemos usarlos.

Los esfuerzos comienzan a echar raíces y, en distintos espacios, encontramos que hay algunas coordenadas comunes alrededor de ellos. Por ejemplo, en conferencias o talleres con personas servidoras públicas, a la pregunta de ¿qué son los derechos humanos?, es común escuchar la respuesta: "los derechos humanos son aquellos derechos inherentes a las personas", de inmediato, asociamos una segunda pregunta:

- Y, ¿por qué son inherentes a las personas?
- Porque todas las personas tenemos dignidad.

Cuando realizamos talleres o actividades con estudiantes de secundaria o nivel medio superior, las respuestas son similares: "los derechos humanos son aquellos derechos que tenemos y nos merecemos por ser humanos". Y cuando les preguntamos: ¿qué compartimos en común los seres humanos? La respuesta apunta al mismo lugar: la dignidad.

La centralidad en torno a la dignidad intenta impregnar, también, los acercamientos educativos con niñas y niños, por ejemplo, el libro de texto gratuito de *Formación Cívica y ética* de Primer Grado de Primaria dice claramente que "todas las personas tenemos derecho a vivir con dignidad" (SEP, 2020, p. 62). Tendemos a asociar ambas palabras y, sin duda, esto ya es un logro que debemos aplaudir. Con tal referencia en el horizonte, es necesario detenerse a pensar sobre la dignidad, su relación con los derechos humanos y su potencia en nuestras vidas.

Al identificar la dignidad humana como parte de lo que somos, vamos construyendo la posibilidad de hacer compromisos duraderos con nuestros sueños e ideas de futuro. Y, también, contribuimos a que los esfuerzos de tantas instituciones, personas y colectivos en torno a la difusión de los derechos humanos logren su cometido y no se conviertan en definiciones que repetimos, automáticamente, sin ubicarlas en nuestra biografía.

Comencemos haciéndonos algunas preguntas. Para mí ¿qué es la dignidad?, ¿cómo es una vida digna? y ¿cuáles son sus características? Seguramente, al tratar de responderlas, enunciaremos un conjunto muy amplio de elementos. Por ejemplo, tener un techo para dormir, contar con recursos para comprar comida, tener suficiente ropa y no tener problemas de salud y, por supuesto, un trabajo que nos permita tener un ingreso para solventar nuestras necesidades y deseos. Habrá para quien sea indispensable hacer ejercicio, estar en contacto con la naturaleza, ir de vacaciones, ahorrar para alguna fiesta importante o terminar de pagar las deudas!

Si observamos detenidamente, nos daremos cuenta de que, al pensar en vida digna, podemos imaginar un conjunto de elementos, casi como si fuera una fotografía. Cada elemento de la fotografía es valioso por separado, aunque se vuelve muy potente cuando los sumamos en conjunto. Podemos animarnos a decir que nuestra imagen de vida digna es integral, está constituida por todos los elementos que aparecen en la foto; además, al vincular los distintos elementos que integran la fotografía entre sí, esos elementos se vuelven interdependientes, la foto no sería igual si alguno de ellos faltara.

Es muy probable que, en nuestra imagen, estemos acompañadas y acompañados por las personas que queremos, puede ser nuestra familia, amigas y amigos. Tal vez por algún profesor o profesora a quien le tenemos estima y, ¿por qué no?, hasta de nuestras mascotas o algunos animales que nos resulten fundamentales para nuestra subsistencia. Ya nos vamos percatando que la dignidad se vive en conjunto, en el encuentro con otras y otros. Este punto es fundamental para no olvidar que los derechos humanos son nuestros, pero también son de todas y todos. Y defender los derechos humanos de las demás personas, por muy distintas que puedan parecerse, es recordarte todo el tiempo que pudiste ser tú, o que pudo ser cualquier otra de las personas que aparecen en tu fotografía. **A esto también le llamamos empatía.**

Nuestras imágenes de dignidad también se van modificando a lo largo de nuestra vida, en ello influye el transcurrir de las experiencias y los años. La imagen que tenemos de una vida digna cuando somos niñas o niños es distinta a la que tendremos en nuestra etapa adulta; aunque, sin duda, permanezcan algunos elementos. Por supuesto, también influyen hechos concretos que escapan a nuestras previsiones: la pandemia por coronavirus (COVID-19) o las afectaciones derivadas por los sismos de 2017, probablemente cambiaron el valor que le asignamos a algunas cosas, hábitos y

relaciones modificando —de alguna forma— nuestra imagen de vida digna.

Si realizáramos esta actividad con un grupo de personas, descubriríamos que hay tantas respuestas diferentes como personas a las que les hagamos la pregunta. A lo mejor, compartirán algunos elementos, aunque siempre agregarán alusiones particulares. La diversidad en las respuestas, lejos de espantarnos, nos permite identificar que cada quien responde desde sus experiencias y condiciones, incluso posibilita que nos podamos conocer mejor. Anímate a hacer el ejercicio con tus personas más cercanas ¡te sorprenderán las distintas respuestas y descubrirás facetas que, quizá, no te habías imaginado!

¿Cómo te sientes al reflexionar sobre tu imagen de vida digna? ¿Sientes alegría, tristeza, felicidad? Quizá percibas una mezcla de distintos sentimientos, o bien, te sorprendas sonriendo o con alguna sensación de fuerza en el estómago. Al hablar de nuestra dignidad pareciera que se nos activan fibras muy sensibles y, aun cuando podemos tener sentimientos encontrados, percibimos que nos da algún poder... sentimos que tenemos la posibilidad de definir nuestra vida.

Esta posibilidad de imaginar una vida digna, y de emocionarnos al hacerlo, es una capacidad que tenemos todas las personas sin importar nuestra edad, género, orientación sexual, condición física, pertenencia étnica o nacionalidad. Todas y todos imaginamos una vida digna y, justo aquí, es donde entran en escena los derechos humanos.

Imagina que un grupo de personas te contaron sus sueños y expectativas en torno a la vida digna, piensa que este grupo es muy diverso: que hay niñas y niños, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, alguna persona con discapacidad, personas indígenas, ¿podrías animarte a decir cuál de esas imágenes tiene

mayor valor?, ¿cuál tendría menor importancia? Bueno, los derechos humanos aparecerán para decirnos que no es posible valorar en forma distinta a ninguna de ellas, ni a sus ideas de dignidad. Que nuestras expectativas son igualmente valiosas y que el único límite es que se agrede o violente la integridad de otras personas.

Esta protección que brindan los derechos humanos a nuestras imágenes de vida digna es sumamente relevante. Piensa que en un país como el nuestro se viven realidades muy distintas. Lo que nosotras y nosotros conocemos está condicionado por las circunstancias de vida en las que nacemos y crecemos. La mayor parte de estas circunstancias no las elegimos; sin embargo, terminan definiendo la forma en cómo nos miramos y, por supuesto, en la manera en cómo miramos a las demás personas.





Los derechos humanos pueden ser civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales; y se encuentran reconocidos en diversos instrumentos nacionales e internacionales, como leyes, tratados, normas generales, entre otros. A continuación podemos mencionarte algunos de ellos: (i) derecho a la vida, (ii) derecho a la libertad personal, (iii) derecho a la integridad personal, (iv) derecho de acceso a la justicia, (v) derecho a la libertad de expresión, (vi) derecho a la libertad de pensamiento y religión, (vii) derecho a la familia, (viii) derecho a la salud, (ix) derecho a la educación, (x) derecho al trabajo, (xi) derecho al libre desarrollo de la personalidad, y (xii) derecho a la igualdad y no discriminación, etcétera. Todos estos derechos que hemos mencionado —a manera de ejemplo— están reconocidos en nuestra Constitución Federal, en diversos tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, en diversas leyes nacionales e, incluso, mediante criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Por ejemplo, la igualdad y no discriminación, es uno de los principios más importantes en materia de derechos humanos, ya que permite el goce y disfrute de todos los demás derechos, sin distinción arbitraria alguna.¹ Este principio implica no realizar tratos discriminatorios o distinciones que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos de todas las personas.² Otro ejemplo es el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el cual fue reconocido por la SCJN a través de su jurisprudencia. Este derecho reconoce que todas las personas tenemos derecho a elegir en forma libre y autónoma nuestro proyecto de vida, así como la manera

¹ Corte IDH. Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 24 de febrero de 2012. Serie C, No. 239, párr. 78.

² Observación General No. 18, "No discriminación", del 10 de noviembre de 1989, del Comité de Derechos Humanos, párr. 6.

en la que lograremos las metas y los objetivos que son relevantes para nosotros. (amparo en revisión 237/2014).

¿Recuerdas que, líneas arriba, te invitamos a pensar en quiénes aparecían en tu idea de vida digna? Seguramente las personas que te vinieron a la mente fueron tus seres queridos; ampliar la mirada a otras personas, por ejemplo, nuestros vecinos y vecinas o a algunas otras personas más alejadas pero conocidas dependerá de nuestra propia experiencia de vida.

El reconocimiento de derechos humanos a las personas no depende de la cercanía o la lejanía de nosotros y nosotras, de nuestras querencias y saberes. ¡Por fortuna! Tus seres queridos son también personas lejanas para otras y otros, nosotros mismos no somos relevantes para todas y todos quienes habitan o transitan por México. ¡Qué alivio que nuestros derechos no dependan de nuestra popularidad!

Todos y todas tenemos los mismos derechos humanos. Para algunas personas, tener derechos humanos podría también significar que tenemos deberes. Como si fuera una especie de balanza: "si tenemos derechos, debemos tener deberes" o que nuestros derechos dependen de nuestros "buenos o malos" comportamientos. Esta no es una consideración que aplique a los derechos humanos: **todos y todas tenemos todos los derechos por el simple hecho de ser personas.**

Si bien todos y todas tenemos todos los derechos, resulta que vivimos en un país donde habitan —según datos del Censo de Población 2015— 119,530,753 personas que somos muy diversas entre sí. Sólo por mencionar algunos ejemplos de nuestras diferencias, según datos del INEGI: 51 de cada 100 habitantes somos mujeres y 7 de cada 100 habitantes mayores de 3 años hablan alguna de las 72 lenguas indígenas.

Además, tenemos una organización territorial específica: 32 entidades federativas que incluyen una capital: la Ciudad de México.

Cada entidad se constituye por municipios que, en total nacional, suman 2,465 y 16 Alcaldías en la capital. Y, por supuesto, somos un país que conecta importantes flujos migratorios de personas que, al transitar por nuestro territorio, también tienen todos los derechos humanos con independencia de su condición migratoria.

Vaya, las personas viven en contextos diversos. Por ejemplo, hay personas y grupos que viven en condiciones de pobreza extrema o que por diversas circunstancias no pueden ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que los demás. En estos casos, el Estado tiene obligaciones más amplias, pues requieren implementar medidas específicas que les permitan ejercerlos. Sin acciones focalizadas para estas personas y grupos, la posibilidad de que ejerzan sus derechos sería casi imposible.

Nuestras historias y condiciones son muy diversas entre sí. Por lo que nuestras ideas de dignidad tendrán sentido en nuestros contextos y situaciones particulares. Sin embargo, **los derechos humanos permiten establecer obligaciones mínimas que debe cubrir el Estado para que podamos desarrollar nuestros proyectos de vida digna.**

Al inicio de este apartado te invitamos a reflexionar sobre tu imagen de vida digna y hacíamos referencia a que, probablemente, lo que se te venga en mente sea muy similar a una fotografía. Bueno, así como hay distintos componentes que la conforman, eso se replica con los derechos humanos: están conectados entre sí, de modo que no podemos dividirlos.

Pensemos en un ejemplo a partir de algo que todas y todos necesitamos de manera cotidiana: el agua. ¿Cómo es tu relación cotidiana con el agua?, ¿abres la llave y tienes suministro constante en tu casa o sólo está disponible algunos días a la semana? O, a la mejor, aunque abras la llave no tienes suministro porque en tu localidad o colonia el acceso al agua es difícil, solamente llega con

pipas y la almacenan en tanques, tinacos o cubetas. Incluso podría pasar que, en tu casa, se recolecta agua de lluvia para poder solventar actividades cotidianas. Probablemente no tengas certeza de cuántas cubetas de agua necesitas para bañarte o, en caso contrario, tengas total claridad de cuánta agua necesitas para tomar una ducha ¡así de rigurosa y extrema puede ser nuestra relación con el agua! El suministro de agua forma parte del derecho humano al agua y saneamiento y nadie podría dudar que es un elemento fundamental en nuestra imagen de vida digna.

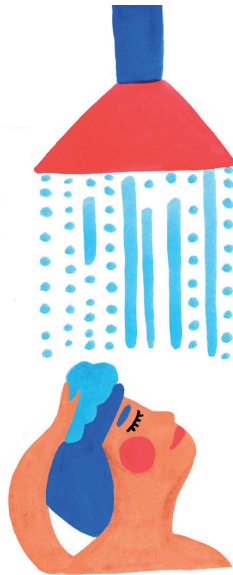
No basta con que enunciativamente todas las personas tengamos derecho al agua, todas las personas deberíamos poder tener las condiciones para ejercerlo. Sin embargo, hay personas que no tienen acceso al agua por medio del suministro entubado. Para que lo tengan, se requiere que las autoridades asuman sus obligaciones y destinen fondos y recursos específicos para ir cerrando las brechas en el ejercicio del derecho de acceso al agua entre quienes abren la llave y tienen agua corriente todos los días, y quienes tienen que reducir su consumo al mínimo y reaprovechar cada gota debido a la escasez del agua. La intención será que todas las personas podamos tener un acceso suficiente al agua que nos permita cubrir nuestras necesidades.

Que las brechas sean tan grandes es un problema con el que millones de personas en todo el país tienen que vivir cotidianamente, y ocurre tanto en zonas rurales como en colonias conurbadas de las ciudades del país. De hecho, repercute en las condiciones de vida, imagina no tener acceso al agua y tener que hacerle frente a un contexto de pandemia como la ocasionada por el COVID-19, en la que una de las principales formas de protección es el lavado sistemático de las manos. Sin duda, resulta sumamente complicado y particularmente desigual.

La relación entre el derecho al agua y el derecho a la salud nos resultó muy evidente cuando tuvimos que enfrentar riesgos de con-

tagio frente al coronavirus; aunque no es el único derecho con el que guarda relación. Por ejemplo, también tendrá repercusiones en la alimentación y en el medio ambiente sano. Desde Tecate en Baja California hasta San Cristóbal de Las Casas en Chiapas, pasando por Chihuahua, Veracruz, Ciudad de México, Guerrero e incluso la península de Yucatán —¡prácticamente en todo el país!—, podemos rastrear movilizaciones vinculadas con la exigencia de agua. La libertad de expresión es un derecho que también se moviliza a partir de las problemáticas del agua. Es decir, los derechos no están aislados, por el contrario, se encuentran interconectados entre sí.

Al estar vinculados, no podemos establecer jerarquías entre ellos, pues todos son igualmente importantes, tanto el derecho al agua como el derecho a la salud, a la alimentación o a la libertad de expresión. Debemos tener la posibilidad de ejercerlos en igualdad de condiciones y todos derivan en obligaciones específicas para el Estado mexicano.





En los siguientes apartados de este cuadernillo profundizaremos en cómo estas características que mencionamos en el ejemplo del derecho al agua se ven reflejadas en cuatro principios generales que rigen todos los derechos humanos y que fueron incorporados en nuestra Constitución. Asimismo, continuaremos haciendo hincapié tanto en la relevancia de la exigencia para su ejercicio como en los deberes estatales. Mientras tanto, apuntamos que los derechos humanos son:

- Formas de asegurar que todas las personas tenemos dignidad y debemos vivir una vida digna.
- Prerrogativas que están reconocidas en normas nacionales e internacionales e, incluso, en criterios jurisprudenciales de la SCJN.



ACTIVIDAD DE REFLEXIÓN

Sabemos que las personas que vivimos en México somos muy diferentes. De entrada, por ejemplo, si somos hombres o mujeres, niños y niñas, jóvenes, adultos o adultos mayores. Algunas personas vivimos en la ciudad, otras en el campo, algunas más en la playa o en la montaña. Nuestras condiciones de vida son tan distintas como regiones tiene el país. Pese a estas diferencias, todas y todos ejercemos nuestros derechos humanos. Tómate un minuto y piensa:

- ¿Qué haces normalmente en tus primeras dos horas de la mañana?
- ¿Qué derechos humanos identificas en esas primeras dos horas? Arriba dimos algunos ejemplos: a la vivienda, de acceso al agua, a la alimentación, al trabajo, libertad de tránsito. ¿Ejerces algún otro?

¿Ya tienes varios derechos humanos detectados en tus primeras dos horas del día? ¡Lo sabíamos! Piensa ahora, y esto es lo más complicado, ¿cuál de ellos te podría ser violentado?, ¿por qué?, ¿cómo te sentirías si te sucediera directamente a ti o a alguna persona cercana o querida?

Lamentablemente en México aún son muchas personas las que sufren de violaciones a los derechos humanos. Como seguramente te sucedió tan solo de imaginarlo, todas esas víctimas de violaciones a sus derechos sienten también ese enojo, esa impotencia, a veces incluso miedo. Debes saber que hay instituciones y personas que trabajan todos los días para que eso no suceda. Sobre eso también charlaremos en las siguientes páginas y, en general, en toda la serie de estos cuadernillos.

2.

¿EN DÓNDE ESTÁN LOS DERECHOS HUMANOS?

Una parte importante de la historia de los derechos humanos es, lamentablemente, de sufrimiento y desesperación. De hecho, los derechos humanos han sido la respuesta a alguna situación catastrófica en donde la gente se organiza para defender sus derechos. En este sentido, los mecanismos de garantía, protección y promoción de los derechos humanos son el cauce institucional a diversas demandas sociales generadas a lo largo del tiempo. Cuando hablamos de derechos humanos, estamos frente a discursos que son contruidos por movimientos sociales a partir de demandas específicas: un juicio justo antes de ser sentenciados o privados de la libertad, un trabajo digno con prestaciones, jornadas razonables y salario justo, o un proceso mínimo de redistribución económica que incluya derechos a la salud, a la educación y a la vivienda, por mencionar algunos.

Uno de los instrumentos contemporáneos que constituye el punto de partida de los derechos humanos es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948. ¿La fecha te dice algo? Mencionamos que los derechos humanos son el cauce institucional a las catástrofes humanas, pues bien, la Declaración Universal de Derechos Humanos fue la respuesta que los países

dieron frente a situaciones tan terribles como el holocausto y el conflicto armado durante la Segunda Guerra Mundial. En otras palabras, la Declaración Universal fue la respuesta civilizatoria ante hechos abominables cometidos por la humanidad.

Hablemos un poco de historia. Los conflictos entre los países se articularon de tal forma que decantaron en la Segunda Guerra Mundial (1939-1945). En todas las guerras hay pérdidas humanas irreparables y los agravios que se cometen contra la población resultan dolorosos e inauditos. Sin embargo, la particularidad de los actos cometidos bajo el régimen nazi marcó un antes y un después. Los campos de concentración orquestados por el nazismo requirieron de estrategias sistemáticas y meticulosas, donde la ciencia jugó un papel muy relevante y se dispusieron recursos estatales y burocráticos para concretar estrategias de identificación, retención, aislamiento, traslado, deportación, tortura y asesinato de millones de personas. Lo anterior fue posible bajo la premisa de que las personas que fueron trasladadas a los campos de concentración no eran humanas, dado que los únicos seres humanos eran aquellos que pertenecían a la raza "aria".

Tal barbarie no se articuló de la noche a la mañana. Empezó por la limitación gubernamental de derechos de las personas judías y de otros grupos en situación de vulnerabilidad, cuya vida pública y privada fue restringida al mínimo. Por ejemplo, las personas judías, no sólo fueron obligadas a portar una estrella en la ropa que las identificaba como tales, sino que también se les redujeron al mínimo las posibilidades de ejercer sus profesiones, les prohibieron la participación en la vida pública, asistir a escuelas y universidades, cines, teatros o parques deportivos, se les suspendieron los servicios de salud e, incluso, se les prohibió tener mascotas o que se les vendieran boletos de lotería. Las limitaciones se fueron trasladando a otros grupos como las personas soviéticas, prisioneras de guerra, polacas, serbias, con discapacidad, gitanas y personas con preferencias sexuales diversas.

Las restricciones y limitaciones fueron legales, es decir, se establecieron en el marco normativo del régimen nazi, lo que generó la idea colectiva de que efectivamente había personas que no eran personas, al menos, no de la misma calidad que las alemanas y los alemanes arios. Por tanto, se generó también un clima legal que permitía que tales atrocidades fueran normalizadas, aceptadas y aplaudidas socialmente. Tal marco facilitó que los campos de concentración funcionaran a plena luz del día, cercanos a pueblos y ciudades e, incluso, que otras personas se emplearan en ellos como burócratas o para proveer servicios, como la construcción. En los campos de concentración fueron asesinados alrededor de 6,000,000 de personas que incluyeron a presas y presos políticos e incluso prisioneros de guerra (Arendt, 1999; Levi, 2015).

En julio de 1943, tropas británicas y estadounidenses desembarcaron en Sicilia y comenzaron a avanzar en Italia. En septiembre de 1943, la Italia fascista de Benito Mussolini se rindió, apenas un par de meses después, en noviembre del mismo año, las tropas soviéticas liberaron la ciudad de Kiev en Ucrania y siguieron su marcha rumbo a Alemania. En junio de 1944, se llevó a cabo el famoso desembarco de Normandía, en Francia, con lo que se abrió un tercer frente contra la Alemania nazi. En octubre de 1944, las tropas soviéticas liberaron la ciudad de Varsovia, en Polonia. La triple marcha desde Francia, Polonia e Italia llevó a la rendición del ejército nazi en mayo de 1945. En la medida que los ejércitos liberadores avanzaron hacia Berlín, se descubrió algo de lo que en ese momento se sabía poco: los campos de concentración.

Al término de la Guerra Mundial, y conforme las tropas aliadas fueron avanzando por el territorio que había conformado la Alemania nazi, salieron a la luz pública las fotografías de las pilas de cuerpos y de las condiciones denigrantes en las que se encontraron a las y los sobrevivientes. Con los años, las historias se fueron articulando y —a la fecha— hay múltiples movimientos y memoriales

en distintas partes del mundo que **invitan a no olvidar** lo que pasó durante esa época.

Gilberto Bosques, quien era cónsul general de México en París cuando la guerra comenzó a tocar las puertas de Francia, facilitó que cerca de 30,000 personas fueran refugiadas y contaran con visas humanitarias. Al romper relaciones diplomáticas entre el gobierno mexicano y el francés, Bosques, su familia y el personal del consulado fueron tomados como prisioneros. Por suerte pudieron regresar a México en 1944 (ACNUR, 2019; CONAPRED, s/a).

El holocausto que sufrió el pueblo judío no fue algo nuevo. Años atrás Turquía realizó incontables atrocidades masacre contra el pueblo armenio (1915-1923); y Rusia hizo lo propio contra el pueblo ucraniano (1932-1933). Lo que resultó impresionante en esta ocasión es que un gobierno —el gobierno nazi— organizara buena parte de su administración para extinguir a un grupo étnico-religioso en casi toda Europa. Seguramente has escuchado de ello, incluso probablemente habrás visto algunas fotos o películas sobre los campos de concentración en la Alemania nazi, ¿no es así? Para conocer más te recomendamos la siguiente actividad.



ACTIVIDAD RECOMENDADA

¿Tiene ganas de conocer más sobre el holocausto cometido en la Segunda Guerra Mundial, los derechos humanos y la relevancia de la tolerancia? ¡VISITE EL MUSEO DE LA MEMORIA Y TOLERANCIA que se encuentra en el Centro Histórico de la Ciudad de México!

El museo está ubicado en Plaza Juárez, frente al Hemiciclo a Juárez en la Alameda. En esta página podrá obtener más información sobre el museo:

<https://www.myt.org.mx/>

¿No vives en la Ciudad de México? ¡No importa! Entra a la página del Museo de la Memoria y Tolerancia y navega en los contenidos del museo y en sus exposiciones. También puedes visitar alguna exposición en línea en el siguiente link:

<https://artsandculture.google.com/partner/museo-de-la-memoria-y-tolerancia>

Como ya adelantamos en la introducción de este cuadernillo, concluida la Segunda Guerra Mundial, en especial, después de que se conoció de lo que es capaz un gobierno como el nazi para extinguir a un pueblo, comenzó un nuevo proceso de organización de los países del mundo. Se creó la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en cuyo eje central de acción se encuentran el respeto, la garantía y promoción de los derechos humanos. Como parte de las actividades de la ONU se iniciaron las negociaciones para construir un instrumento que reconociera los derechos de todas las personas, en cualquier parte del mundo y que en cualquier momento deben tenerse. Es decir, el respeto a los derechos humanos de todas las personas debe ser observado por cualquier gobierno dentro de sus actividades. Nadie puede, entre otras, torturarnos, desaparecernos, privarnos ilegalmente de la libertad, o impedirnos ejercer nuestros derechos a la salud, a la alimentación o a la educación.

Los derechos humanos también determinan obligaciones de hacer, obligan a los gobiernos a tomar medidas para respetar, garantizar, proteger y promover nuestros derechos. Por ejemplo, en el derecho a la integridad y seguridad personales, los gobiernos están obligados no sólo a contratar policías, sino a capacitarlos y profesionalizarlos para que no violen el derecho de persona alguna. Piensa en tu derecho a la educación, el resultado del ejercicio de este derecho es la obligación del Estado de construir escuelas y contratar profesores y profesoras. Lo mismo sucede con el derecho a la salud, la obligación del gobierno de construir hospitales y contratar enfermeros y enfermeras, así como personal médico, y contar con los insumos suficientes para dar atención. Por otro lado, también hubo respuestas regionales respecto de los derechos humanos derivadas de los horribles acontecimientos que tuvieron lugar durante la Segunda Guerra Mundial, por ejemplo, la Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre, adoptada incluso meses antes que la Declaración Universal.

Conforme pasaron los años, además de la Declaración Universal y la Declaración Americana, los países adoptaron instrumentos en las que reconocieron y desarrollaron un conjunto de derechos humanos. Dentro de estos instrumentos, existen algunos que son firmados y ratificados por los países que se denominan **tratados internacionales**.

Todos estos instrumentos en materia de derechos humanos, que ya hemos mencionado a lo largo de este cuadernillo, se tornan relevantes en nuestra vida cotidiana porque ahí están reconocidos nuestros derechos humanos. En la introducción de este cuadernillo reflexionamos que vivimos estos derechos todos los días, desde que despertamos por la mañana hasta que volvemos a dormir por la noche. Más aún, en esas esferas internacionales también hay mecanismos de protección para nuestros derechos, como se desarrollará en el tercer cuadernillo de esta serie *¿Qué pasa si no se respetan los derechos humanos?* Aunque lo cierto es que esos instrumentos internacionales no son la única fuente jurídica de nuestros derechos. Las regulaciones nacionales tienen mucha importancia.

Podríamos ahora preguntarnos, ¿qué tan importante es la dignidad para nuestras leyes? Probablemente la respuesta te sorprenda. **En junio de 2011 se modificó la Constitución mexicana para reconocer que todas las personas gozamos de derechos humanos.** La dignidad y los derechos humanos son tan importantes que se les reconocen en el primer artículo de la Máxima Ley de México. Y esto resulta relevante dado que la Constitución refleja la forma en cómo esperamos que se definan las relaciones entre las personas, los grupos y las instituciones que conforman nuestro país. La última sección de este cuadernillo se dedica precisamente a visitar esa reforma.

En breve, a la pregunta *¿dónde están los derechos humanos?* Observamos que:

- Existen tratados internacionales y regionales, así como regulaciones federales, estatales y municipales que dan sustento jurídico a los derechos humanos.
- Los tratados y normativas señalan límites y obligaciones a los Estados, de manera que establecen con claridad que no deben hacer y que sí deben hacer para mejorar nuestras condiciones de vida actuales.
- Los tratados y normativas de derechos humanos representan una protección para todas y todos frente al abuso del poder que, como ya lo demostró el régimen nazi, puede desde la legalidad dividir a la humanidad en categorías y justificar tratos inhumanos, crueles y degradantes hacia ciertas personas.

Ya tendremos tiempo —en este cuadernillo y en los otros tres que conforman esta obra— de reflexionar sobre las múltiples condiciones que se necesitan para que realmente todas las personas gocemos de derechos humanos. Sin embargo, para arrancar con el abordaje de qué son los derechos humanos es indispensable ubicarnos en este reconocimiento: **todas las personas imaginamos una vida digna y, por tanto, todas las personas tenemos derecho a que esa vida digna se haga realidad.** De hecho, esa es la importancia de los derechos humanos, como veremos en la siguiente sección.

3.

¿POR QUÉ SON IMPORTANTES LOS DERECHOS HUMANOS?

Si nos preguntamos ¿cómo fue que los derechos humanos llegaron a estar plasmados en las leyes?, veremos que no son "regalos" del poder, llegaron a nuestras leyes al ser exigencias políticas de movimientos sociales en momentos históricos determinados. Así, los derechos humanos han sido el resultado de demandas sociales que se han colocado a partir de distintas estrategias. Dentro de las distintas posibilidades de exigencia, sin duda alguna, la movilización y protesta social han desempeñado un rol protagónico.

En este apartado, profundizaremos al respecto. Nuestra intención no es reconstruir las historias de las exigencias; tal alcance rebasa los objetivos de este cuadernillo. Sin embargo, sí esperamos compartirte algunas coordenadas que nos permitan transmitirte un par de ideas: **los derechos humanos derivan de luchas sociales** y, en el marco de tales exigencias, **se cuestiona la forma en cómo se accede, distribuye y ejerce el poder**. Hablemos sobre ello.

Al revisar la historia de los derechos humanos encontraremos menciones a la Carta Magna de 1215 aceptada por el Rey Juan sin tierra de Inglaterra. Probablemente, estos antecedentes —vinculados a un territorio que nos resulta tan alejado a nuestro contexto—

nos invitan a considerar que los derechos humanos se reconocieron primero en Europa y tiempo después en nuestro continente. Sin embargo, las luchas por el reconocimiento a la dignidad de las personas también tienen una historia propia en nuestro continente y en nuestro país. Las lógicas de aniquilación que permearon el encuentro entre el mundo europeo con el continente americano impiden que tengamos mayor conocimiento de la historia de las distintas civilizaciones que habitaron en el territorio que hoy conocemos como México, pero sí podemos rastrear que, frente al trato atroz que recibieron los pueblos y las comunidades indígenas, existieron personas que documentaron y defendieron que no podían ser sometidos a tal degradación.

La defensa por la dignidad de las personas indígenas de América tuvo tal relevancia que el Rey Carlos V convocó a un debate en 1550, conocido como la "controversia de Valladolid", donde Fray Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapas, defendió la humanidad, raciocinio y dignidad de las y los indígenas, y denunció los actos desproporcionados y crueles que se perpetraron en nombre de la conquista. A Fray Bartolomé le debemos el contar con el libro *Brevísima relación de la destrucción de las Indias* compilado de los agravios a los que fueron sometidos los pueblos indígenas durante el siglo XV (De las Casas, 2011; Manero, 2019).

Reconstruir las luchas por la dignidad en los siglos XVI, XVII y XVIII es, sin duda, un rompecabezas que requerimos armar para poder reconocer las demandas de distintos grupos de población, como las mujeres y las personas afromexicanas. Esto es necesario para entender la forma en que tales exigencias se han transformado o, incluso, perviven en la actualidad, aún cuando no estén visibilizadas en la historia que conocemos como oficial.

Las luchas por la independencia y la revolución también esgrimieron banderas que apelaban a la dignidad de las personas. Probablemente alguna vez escuchaste que la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es un antecedente mundial al reconocer derechos sociales como la educación, salud, los derechos vinculados al trabajo y a la pertenencia de la tierra.

Ahora bien, si las reivindicaciones por la dignidad de las personas han sido una constante en la historia, también es cierto que los derechos humanos son nombrados así, a partir de un contexto particular como lo señalamos con antelación. Vamos a ubicarnos en las décadas de 1930 y 1940. La llegada de Francisco Franco al poder en España comenzó a dar claras señales de que un conflicto relevante se estaba gestando en el mundo. Y, con ello, de los graves agravios que se cometerían. Sólo por mencionar un ejemplo, miles de españoles y españolas que estaban a favor de un gobierno democrático en España tuvieron que exiliarse en el extranjero, porque la dictadura de Franco no toleraba la disidencia. El gobierno mexicano no fue impávido al respecto, y el presidente Lázaro Cárdenas abanderó la causa para recibir entre 20,000 y 25,000 personas asiladas entre 1939 y 1942 (ACNUR, 2019).

La dinámica que articula la movilización social y exigencia como un detonante para cambios legislativos y creación de instituciones también la podemos rastrear en nuestro país. A finales de la década de 1960, un importante movimiento estudiantil a nivel mundial convocó a jóvenes estudiantes universitarios en México. El movimiento estudiantil de 1968 abanderó causas libertarias y de democratización en un país donde la alternancia de partidos políticos era un sueño. El movimiento se vinculó con otros sectores, como sindicatos de obreros, comerciantes, profesionistas e, incluso, amas de casa (Valenzuela, 2009). También representó un punto de inflexión en la participación de las mujeres en la vida pública del país, ya que se incorporaron en todos los frentes posibles, desde el volanteo y la difusión en mercados, calles y el transporte público, hasta posiciones de liderazgo en el Consejo General de Huelga, como las asumidas por Roberta Avendaño "Tita" y Ana Ignacia Rodríguez "Nacha" (Paredes, 2018). El movimiento fue reprimido el

2 de octubre de 1968 en un mitin masivo en Tlatelolco por parte del gobierno de Gustavo Díaz Ordaz.

Estos acontecimientos, ocurrieron en un capítulo nacional conocido como la "guerra sucia", en la que se desapareció —en forma selectiva y estratégica— a cientos de personas que simpatizaban con las causas democratizadoras. Si bien el 2 de octubre de 1968 resulta un evento que se ha registrado en la memoria colectiva del país, las demandas de libertad también se realizaron en estados del norte y sur de México (Valenzuela, 2009).

La violación sistemática de derechos humanos a personas disidentes políticamente fue una estrategia perversa seguida por múltiples dictaduras militares establecidas en Centroamérica como Guatemala, Honduras, Nicaragua, El Salvador y Haití; y en países de Sudamérica, tal fue el caso de Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Paraguay, Perú y Ecuador. Sin duda, una época sombría para los derechos humanos y la democracia en todo el continente.

Estudiantes, personas dedicadas al campo, personas obreras, profesoras y profesores rurales con actividad política fueron aprehendidos y, en algunos casos, nunca más se volvió a saber de ellos y ellas. Tal es el caso de Rosendo Radilla, quien fue detenido en un autobús en Guerrero por elementos del ejército mexicano. Hasta el día de hoy su paradero se desconoce y su familia inició una búsqueda que, a lo largo de los años, dejó grandes responsabilidades al Estado mexicano. En palabras de la hija de Rosendo, Tita Radilla (IMDOSOC, 2019):

En 1969, 1970, 1971, 1972 en ese momento no había organizaciones defensoras de derechos humanos, no había quien estuviera con las familias. Había algunas universidades, algunas áreas de los partidos políticos. Muchos de los que fueron a denunciar fueron también detenidos, sobre todo los varones. En ese momento no se sabía que hacer. Se enviaban cartas al Presidente de la República,

al Gobernador del Estado; se hacían muchas actividades, pero no se podía poner una denuncia formal...

Las familias de las personas desaparecidas se fueron encontrando en las calles y en la búsqueda para ejercer presión conjunta. A la par, el gobierno mexicano comenzó a firmar y ratificar convenios internacionales, y asumió compromisos frente a otros países para crear instituciones que atendieran las problemáticas de derechos humanos (IMDOSOC, 2019; CMDPDH, s/a).

Con el paso de los años, México comenzó a contar con las primeras instituciones en la materia, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos creada en 1990. Tener instituciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos permitió establecer caminos de denuncia más formales, tal como lo menciona Tita: "Nosotros supimos que podíamos poner denuncias cuando se creó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y pusimos la primera denuncia —por la desaparición de mi padre— en 1992" (IMDOSOC, 2019).

Agotados los canales nacionales, en el 2001, el caso de Rosendo Radilla se presentó ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la familia Radilla denunció las violaciones cometidas por el Estado mexicano. El caso tardó casi una década en el sistema. Finalmente, el 23 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte-IDH) emitió una sentencia en la que determinó la responsabilidad internacional del Estado mexicano por la violación a los derechos de libertad personal, integridad personal, reconocimiento de la personalidad jurídica, la vida, libertad de pensamiento y expresión, protección judicial y a las garantías judiciales (Corte-IDH, 2009).

La sentencia del caso Radilla Pacheco y otras iniciativas dentro del país implicaron un intenso debate judicial en México y la SCJN no fue la excepción. En el Expediente Varios 912/2010 la SCJN

determinó, al menos, dos elementos relevantes. Primero, que las sentencias de la Corte-IDH en las que México fuera parte son obligatorias para todas las autoridades mexicanas. Segundo, que todas y todos los jueces federales mexicanos están obligados a tomar en cuenta no solo la legislación nacional, sino también lo que se establece en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La lucha de las madres de mujeres asesinadas en la década de 1990 en Ciudad Juárez, Chihuahua, también ha tenido impactos relevantes en la institucionalización de la protección de derechos humanos de las mujeres. Estos trágicos hechos detonaron procesos como la emisión de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la creación de Fiscalías Especializadas en el tema e, incluso, la tipificación del delito de feminicidio (Anaya, 2014).

El movimiento zapatista que saltó a la luz el 1o. de enero de 1994 en Chiapas inauguró una larga lista de movilizaciones que reivindicaron la necesidad de incorporar a los pueblos indígenas, en igualdad de condiciones, en el proyecto nacional. Exigieron el reconocimiento de su capacidad de autogestión, incluyendo la de gestionar los recursos naturales que se encuentran en sus territorios (Valenzuela, 2009). Hoy en día ejercen su autonomía, ellos y ellas gestionan sus servicios de salud, educación, trabajo, producción comunitaria, etc. Además de articular una red en el ámbito nacional e internacional que denuncia las violaciones a los derechos humanos hacia los pueblos y las comunidades indígenas, a través del Congreso Nacional Indígena.

En otro estado de la República, hacia finales de la década de 1990 en Oaxaca, se tomó la iniciativa gubernamental de reconocer en la ley electoral que los pueblos indígenas se rigen por sus propios sistemas normativos, por lo que hay municipios que toman decisiones sobre sus gobiernos acorde a mecanismos propios que distan de las elecciones mediante votos (Anaya, 2005; Curiel, 2015).

En 2001, se realizaron modificaciones al artículo 2o. de la Constitución Federal para reconocer el carácter pluricultural del país; sin embargo, el ejercicio de su libre determinación se sujetó en un "marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional", como textualmente indica el artículo citado.

A las exigencias sociales de las personas con discapacidad debemos la promulgación de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y, con ella, del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). En particular, el político mexicano Gilberto Rincón Gallardo —quien fuera candidato presidencial en las elecciones del 2000— desempeñó un papel estratégico en la demanda de inclusión de las personas y presidió la Delegación Oficial de México en la adopción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adoptada en el 2006 (CONADIS, 2018).

La lucha de las personas que se autoidentifican con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales diversas por ejercer los mismos derechos de aquellas personas que son heterosexuales, sin duda, ha revolucionado la forma en cómo la sociedad y el Estado entendemos la identidad, las uniones y la conformación de la familia en todas las entidades federativas del país. Ante sus demandas, se ha requerido de un sistema judicial que esté a la altura de entender el ejercicio de los derechos humanos en condiciones de igualdad y no discriminación; y en clave de diversidad sexual.

Las demandas de niñas, niños y adolescentes comenzaron a encontrar espacio, en la medida en que se reconoce públicamente su capacidad como sujetos plenos de derechos, es decir, con total titularidad de los mismos, independientemente de su edad. En 2015, 113 niñas y niños promovieron un amparo en contra de la autorización de impacto ambiental otorgada por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) para el desmonte del manglar en

el proyecto conocido como Malecón Tajamar en Quintana Roo. La idea era sustituir el manglar por espacios de vivienda y comercio, que incluía la apertura de centros comerciales, oficinas, hoteles y condominios habitacionales de lujo. Ante la devastación del ecosistema, las niñas y niños interpusieron un amparo señalando que con el Malecón Tajamar se ponía en riesgo su derecho al medio ambiente sano. En 2018, la SCJN resolvió a favor del medio ambiente sano de las niñas y niños (Red Tulum Sostenible, 2020).

En junio de 2020, la misma ruta de exigencia es explorada por niñas y niños de Tulum, a quienes ya se les dictó una suspensión provisional en contra de la autorización de impacto ambiental hacia el desarrollo del megaproyecto en las bahías de Chemuvil-Chemuylito que amenazaba a un santuario de protección de tortugas (Estamos aquí, 2020).

En el caso de las personas mayores, existe una articulación ciudadana en ciernes que comprende a entidades como Jalisco, Oaxaca, Ciudad de México, Veracruz y Chihuahua en la exigencia al Estado mexicano para firmar la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores" que fue adoptada el 15 de junio de 2015, por la Asamblea General de la OEA de la que México forma parte (Espinosa, 2019). Si reconocemos que para 2050 habrá 32.4 millones de mexicanos y mexicanas que seremos personas mayores (PUDH-UNAM, 2017), resulta un grupo de población que paulatinamente tenderá a hacerse más visible en la lucha por sus derechos humanos.

Las personas afrodescendientes transitan por demandas históricas y actuales que condensan siglos de opresión y explotación. Por un lado, hay una fuerte deuda frente a su reconocimiento y visibilización. Por otro lado, respecto a las demandas actuales, las olas migratorias que transitan por México con la expectativa de llegar a los Estados Unidos han tenido un fuerte componente de personas provenientes de Haití, e incluso de países africanos. Ante

la imposibilidad de obtener visas humanitarias o de trabajo en los Estados Unidos, han conformado comunidades tanto en Tijuana como en Mexicali, Baja California (Valenzuela, 2019).

A estos ejemplos que te presentamos, puedes sumar muchísimos más. Prácticamente, en todo el país, todos los días y en todos los espacios, encontramos personas y grupos que se movilizan por la exigencia de sus derechos utilizando distintas herramientas y mecanismos. Al exigirlos generan cambios paulatinos que impactan, incluso, en los lugares más inesperados. Al iniciar su lucha, la familia Radilla nunca se imaginó la trascendencia que su búsqueda tendría en el país y así, en cada caso, podríamos rastrear efectos de la movilización que, inicialmente, no fueron imaginados.





De lo que se trata es de "construir futuros más dignos, a partir de presentes que se indignan". Esa es la historia de los derechos humanos una lucha constante por la dignidad que, por momentos, nos parece una utopía imposible de alcanzar; sin embargo, paulatinamente se camina hacia ella a partir de la lucha cotidiana de personas y colectivos que exigen sus derechos. Así, **los derechos humanos son importantes porque:**

- Señalan límites e imponen acciones al gobierno que permitan mejorar nuestras condiciones de vida actuales;
- Permiten sembrar posibilidades que abran espacios para que todas y todos, desde nuestras diferencias, podamos ser reconocidos como personas igualmente valiosas, ello —sin duda— es una mejor apuesta que aquellos regímenes que establecen ciudadanía de primera y segunda clase o que, abiertamente, declaran que algunas personas no tienen la calidad de humanas. ¿Recuerda que esta fue una de las estrategias legales que utilizó el nazismo para justificar el holocausto en los campos de concentración?, bueno, pues nunca debemos de subestimar la relevancia de abandonar la igualdad entre las personas y combatir cualquier referencia a posibles ciudadanía de primera, segunda o tercera clase.
- Posibilitan participar en forma cotidiana, y no solamente vía las elecciones, en la construcción de una sociedad más democrática y justa.
- Representan un mecanismo que apunta a reducir las asimetrías en el acceso, distribución y ejercicio del poder y opresiones. Los derechos humanos cuestionan la forma en cómo se toman las decisiones, quiénes las toman, y bajo qué parámetros. Cuestionamientos que son igualmente válidos, desde la interpelación a las autoridades cómo en escenarios tan cotidianos como los espacios escolares.





ACTIVIDAD DE REFLEXIÓN

Te invitamos a identificar tu biografía personal y colectiva en clave de movimientos de derechos humanos. Para ello, vendría bien preguntarse ¿cuándo fue la primera vez que escuchaste la palabra derechos humanos?, ¿con qué estaba asociada?

A la mejor, la primera vez que la escuchaste fue en alguna campaña de difusión en la televisión, en tus clases de formación cívica y ética en la primaria, o —incluso— cuando participaste en movimientos estudiantiles o de condóminos, o lo escuchaste en alguna asamblea comunitaria. ¿Puedes asociarlo con algún año o época? Ahora, te invitamos a hacer las mismas preguntas a tus personas más cercanas como a tu familia o amistades, o bien, a realizarlo en alguna actividad en tu salón de clases si eres estudiante o docente. Anímate a hacerlo en algún grupo de *whatsapp* y, si tienes conocidos en otras partes de México distinta a dónde vives, ¡también pregúntales! Anótalo en alguna hoja y vas a percibir cómo los derechos humanos y sus movilizaciones cruzan tu biografía personal y colectiva de formas que ni te imaginas. También te darás cuenta de que, si la actividad la realizas con un grupo diverso que integre a personas que sean distintas entre sí —por ejemplo, de distintas edades y pertenencia étnicas— descubrirás que la

riqueza de experiencias es aún más amplia. Comparte tus reflexiones con las personas que participen. Garantizamos que te vas a sorprender con los descubrimientos que harás.

* La actividad de reflexión es una adaptación de estrategias de sensibilización implementadas por pedagogos y pedagogas populares en talleres sobre educación en derechos humanos.

ACTIVIDAD DE REFLEXIÓN

Rastrear las historias locales de los derechos humanos nos permite tener mayores referencias de cómo transcurren las exigencias en nuestros territorios. Te has preguntado:

- ¿Cuáles son las exigencias de derechos humanos en tu colonia, barrio o comunidad?
- ¿Cuáles son sus historias?
- ¿Cómo se organizaban antes y cómo se organizan ahora?
- ¿Habrá alguna persona o grupo de personas que resulten claves?
- ¿Se han reafirmado colectivos o surgieron nuevas organizaciones y exigencias a partir de la pandemia por COVID-19?
- ¿Habrá algunas causas que tú consideres que deberían incluirse en la lista de demandas en tu espacio cotidiano?

Ubicar las particularidades en nuestros territorios nos permite apropiarnos más de las historias y causas cercanas a nosotros y, consecuentemente, podrá contribuir a afianzar nuestro sentido de pertenencia.

4.

¿QUÉ ES LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN DERECHOS HUMANOS DE JUNIO DE 2011?

Los derechos humanos también se encuentran reconocidos en las diferentes constituciones de cada Estado y, a partir de ellas, en las demás normas regulatorias que conforman el sistema legal de cada país. En México contamos con una Constitución de todo el país (Federal), a la par que cada entidad federativa tiene su propia Constitución local. La Constitución Federal proviene del movimiento revolucionario de 1910.

En la medida que nuestra Constitución ya tiene más de 100 años de vida, se han realizado diversas modificaciones y adiciones a su texto original. Una de esas reformas fue en materia de derechos humanos, la cual se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011. Al igual que lo sucedido en la creación de la Constitución de 1917 (producto de un movimiento revolucionario), la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 también es producto de una demanda social, y de la organización de la sociedad civil, colectivos y académicos interesados en los derechos humanos, a lo que se sumó el apoyo del representante en México de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Si bien se modificaron varios artículos de la Constitución, los cambios fundamentales se establecieron en el artículo 1o. Vea-

mos en qué consistieron estas reformas. Como ya se mencionó anteriormente, el primer párrafo del artículo 1o. constitucional reformado estableció que:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Analicemos cada oración. La primera parte del párrafo determina que, en México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales. Esto que parece tan simple, es muy importante. Puede suceder que haya ciertos derechos humanos que no están reconocidos en la Constitución, pero que sí estén establecidos en los tratados internacionales que México ha suscrito. Por ejemplo, hasta el 13 de octubre de 2011, nuestra Constitución no establecía de manera expresa el derecho a la alimentación. Ese día se publicó una reforma constitucional que modificó el artículo 4o. y estableció que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que es obligación del Estado garantizarla. Si dicha reforma no se hubiera llevado a cabo, de cualquier forma, los mexicanos tendríamos el derecho a la alimentación, ya que este derecho está reconocido en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Así, aunque algún derecho humano no esté reconocido en nuestra Constitución, basta con que esté reconocido en alguno de los tratados internacionales de los que México sea parte y, automáticamente, se hace obligatorio para las autoridades mexicanas. A este mecanismo de reconocimiento de derechos humanos se le conoce en la doctrina como **cláusula abierta de interpretación e integración de los derechos humanos** (Vázquez, 2011). La consecuencia para las mexicanas y los mexicanos es que se amplía nuestra esfera de

derechos, que ya no sólo está constituida por aquellos derechos reconocidos en la Constitución, sino también por los establecidos en los tratados internacionales que hayan sido reconocidos con fuerza obligatoria por nuestro país.

Al final del primer párrafo del artículo 1o. constitucional, queda claro que los derechos humanos son obligaciones que deben asumir los gobiernos, **los cuales no pueden restringirse ni suspenderse**, sino sólo en los casos y bajo las condiciones que se establecen en la Constitución y en los mismos tratados internacionales. Veamos ahora lo que dice el segundo párrafo del artículo 1o. agregado en la reforma constitucional:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

La primera parte del segundo párrafo establece lo que se conoce como **principio de interpretación conforme de los derechos humanos**. Como vimos líneas arriba, la fuente de los derechos humanos son tanto los tratados internacionales como la Constitución. Estas dos fuentes deben interpretarse en su conjunto. Los derechos establecidos en la Constitución deben leerse e interpretarse a la luz de lo determinado en los tratados internacionales, a fin de que se desarrollen estándares de derechos humanos considerando sus fuentes como un solo y único conjunto. Ésta es la idea central, no es que un documento sea más relevante que otro, ni la Constitución mexicana está por encima de los tratados, ni los tratados están encima de nuestra Constitución. Lo que los intérpretes de los derechos humanos deben lograr es **integrar estas fuentes de los derechos humanos como si fueran una sola fuente**.

En la mayoría de las ocasiones será sencillo vincular los contenidos de la Constitución con los provenientes de los tratados

internacionales, ya que prácticamente no hay contradicciones entre estos dos conjuntos normativos. Sin embargo, puede suceder que existan dos artículos o contenidos que sean abiertamente contrarios, o dos interpretaciones de un mismo artículo que sean diferentes. ¿Qué hacemos cuando es imposible interpretar los derechos establecidos en la Constitución de conformidad con los contenidos en los tratados internacionales? Aparece la segunda parte del segundo párrafo del artículo 1o. constitucional: "favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia." A esto se le conoce como **principio pro persona**. Cuando tenemos dos artículos o contenidos que son abiertamente contrarios, o dos interpretaciones de un mismo derecho que son claramente conflictivas, tenemos que elegir aquella que es más protectora para la persona (Vázquez, 2011).

Aquí se resalta, una vez más, la relevancia tanto de la reforma como del papel que tienen los derechos humanos en nuestra vida cotidiana. **Lo que debemos poner en el centro del régimen jurídico y político son los derechos de las personas**. Por eso, frente a cualquier duda sobre qué norma aplicar o cómo interpretarla, lo que debemos hacer es pensar ¿cuál es la mirada más protectora de los derechos de las personas? Y optar por esa.

En resumen, el segundo párrafo del artículo 1o. constitucional establece dos mecanismos de integración de los derechos humanos reconocidos en tratados internacionales con los reconocidos con nuestra Constitución. El primer mecanismo es la interpretación conforme, debemos esforzarnos por leer los derechos humanos establecidos en la Constitución de conformidad con los tratados internacionales. Cuando esto es abiertamente imposible, se podría optar por el segundo mecanismo, es decir, por considerar el artículo o la interpretación que es más protectora para la persona. Al igual que el primer párrafo, en el segundo se establecen criterios de integración e interpretación de los derechos

humanos que amplían la esfera jurídica de protección de las personas. Veamos ahora lo que dice el tercer párrafo del artículo 1o. constitucional:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. El tercer párrafo del artículo 1o. constitucional establece cuatro **obligaciones generales** en materia de derechos humanos para todas esas autoridades que hemos mencionado: **respetar, garantizar, proteger y promover** los derechos. Es importante que conozcas cada una de ellas, ya que constituyen lo que el gobierno debe realizar para hacer realidad tus derechos. La obligación de respetar los derechos humanos supone que las autoridades no deben violentarlos. En otras palabras, por ejemplo, no deben torturar, desaparecer o ejecutar extrajudicialmente personas, pero tampoco deben discriminar o impedir que las personas ejerciten sus derechos a la vivienda, a la alimentación o a la salud. El respeto es una obligación de abstención o de omisión a cargo de las autoridades, quienes deben abstenerse de violentar derechos humanos (Serrano y Vázquez, 2013).

En cambio, las obligaciones de **garantía, protección y promoción** de los derechos humanos son obligaciones de acción. Lo que aquí se espera es que las autoridades hagan cosas para que las personas puedan ejercer sus derechos, que hagan políticas públicas, emitan leyes o sentencias, establezcan presupuestos, regulen acciones públicas y todo aquello que permita impulsar los derechos. La diferencia radica en qué se espera de cada una de estas acciones. Por ejemplo, en la obligación de **garantizar** la acción estatal está dirigida a que el derecho humano se pueda ejercitar. Por ejemplo, considerando el derecho a la salud, la acción estatal

implicaría construir hospitales, hacer una política pública que permita el acceso de todas las personas a la salud, contratar personal médico, enfermeros y enfermeras, comprar medicinas e instrumental médico (Serrano y Vázquez, 2013). La SCJN ha establecido que la obligación de garantizar comprende los deberes de prevenir, investigar, sancionar y reparar.

Por lo que hace a la **prevención**, precisamente se busca evitar la vulneración a un derecho humano. Mantengamos el ejemplo del derecho a la salud, ¿en qué consistiría la obligación de protección en su vertiente de prevención? Por ejemplo, en contar con una política pública y procedimientos de inspección y control tanto de los hospitales públicos como de los privados a fin de prevenir que el derecho a la salud de las personas sea violentado en dichos hospitales. Lamentablemente no siempre se puede prevenir que haya violaciones a los derechos. Cuando éstas suceden, se actualiza la segunda parte de la obligación de protección: **investigar** quién y por qué se violentó el derecho, **sancionar** a los culpables tanto materiales como intelectuales, y **reparar integralmente** a las víctimas de esa violación de derechos humanos.

En cambio, el tipo de acciones esperadas en la obligación de **proteger** los derechos humanos depende del caso en concreto. Por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos ha establecido que la obligación de proteger la vida implica la adopción de "medidas especiales de protección". En ese sentido, en los casos de personas en situaciones de vulnerabilidad que corran un riesgo particular por patrones de violencia preexistentes, se deben adoptar medidas adecuadas con un enfoque diferenciado dependiendo de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentre la persona.

Finalmente, la cuarta obligación establecida en la reforma al artículo 1o. constitucional es la de **promover** los derechos. La promoción significa varias cosas: hacerle saber a las personas cuáles

son sus derechos, pero también cuáles son los mecanismos de defensa de esos derechos y, en el mejor de los casos, empoderar a las personas en ese proceso de conocimiento (Serrano y Vázquez, 2013). En la última sección de este cuadernillo vamos a profundizar en la obligación de promoción.







ACTIVIDAD DE REFLEXIÓN

Los bienes y servicios estatales no son regalos, son medios que permiten el ejercicio de algunos de nuestros derechos. ¿Alguna vez has pensado en ello? Cuando tramitamos nuestra acta de nacimiento, estamos ejerciendo nuestro derecho a la identidad, cuando te colocan alguna vacuna en el marco de una campaña de vacunación se está garantizando tu derecho a la salud, cuando recibes libros de texto gratuitos o alguna publicación gratuita financiada con recursos públicos entra en juego tu derecho a la educación.

- ¿Cuántos servicios públicos utilizas?
- ¿Cuál es tu opinión de estos servicios?
- ¿Qué propondrías para mejorarlos?
- ¿Cuál de ellos consideras que es el más valioso y por qué?
- ¿A cuántos servicios públicos has renunciado porque consideras que no son los más adecuados para ti o para tu familia?

Tal vez has decidido pagar servicios médicos privados o pagar escuelas porque consideras que los servicios públicos no son suficientes o, peor aún, porque no hay posibilidad de ejercerlo por falta de espacios.

Si identificamos que estos servicios son la manera en cómo se ejercen nuestros derechos, el valor que tienen aumenta, seguramente tendremos mayor ánimo de cuidarlos y también de exigir cambios para que mejoren.

Además de las obligaciones generales de respetar, garantizar, proteger y promover los derechos, el tercer párrafo del artículo 1o. constitucional establece una serie de principios que también deben ser considerados por todas las autoridades en el ámbito de sus competencias: **universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**. Veamos rápidamente qué significan cada uno de ellos.

Líneas arriba a través del ejemplo del derecho al agua analizamos el principio de **universalidad** de los derechos humanos, ¿recuerdas que nos referimos al principio de igualdad? **Todas las personas tienen todos los derechos por el solo hecho de ser personas**. Hoy en día es mucho más claro que todos y todas tenemos los mismos derechos, pero no nos encontramos en las mismas condiciones de ejercerlos. La universalidad debiera brindarnos esta posibilidad, transitar del "todos y todas **tenemos** los mismos derechos", al "todos y todas debiéramos **poder ejercer** los mismos derechos". Este es el principal desafío de los derechos humanos en la actualidad, la población en México y el mundo que se encuentra en condiciones de marginación y de opresión, los Estados deberían lograr superar esas condiciones y lograr que se ejerzan plenamente nuestros derechos.

La **interdependencia e indivisibilidad** son principios que deben entenderse juntos. Lo que estos principios nos dicen es que no

existe una jerarquía entre los derechos humanos, todos son igualmente importantes. Es más, todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales se encuentran conectados, por lo que normalmente cuando un derecho se violenta, lo más probable es que otros derechos sean violentados. Y viceversa, cuando un derecho se garantiza, lo más probable es que otros derechos también se vean beneficiados.

Miremos un ejemplo. Cuando se comete la desaparición forzada de una persona, en realidad se violentan varios derechos: la libertad personal, la integridad personal, el derecho a la vida, el reconocimiento a la personalidad jurídica, entre otros. Por ello, la desaparición forzada de personas se considera una violación grave y pluriofensiva de derechos humanos, porque con un solo acto (la desaparición forzada) se violentan al mismo tiempo varios derechos.

Pensemos en otro ejemplo —ahora considerando cómo el ejercicio de un derecho puede desencadenar el ejercicio de otros—: el derecho a un trabajo formal en condiciones dignas. En la medida que una persona ejercita su derecho a un trabajo en esas condiciones, muchos otros derechos se abren. De entrada, en la medida que el trabajo es formal, se accede a la seguridad social por lo que, en su momento, la persona podrá pensionarse. Además, la persona tendrá acceso a los servicios de salud que están relacionados con ese empleo formal, y un salario suficiente para garantizar su derecho a la alimentación. Podría también acceder a las prestaciones vinculadas al trabajo formal, lo que le permitirá contar con una vivienda, tanto por su salario como por los programas sociales vinculados a él. En la medida en que tendrá una jornada de trabajo acorde a la ley, podrá tener un sano esparcimiento para su desarrollo integral. Finalmente, se esperaría que en este trabajo pueda actualizar sus conocimientos y generar nuevos, lo que es parte de su derecho a la educación, ¡sin importar la edad que tenga!

Los principios de **indivisibilidad e interdependencia** nos recuerdan que no hay jerarquías de derechos, no hay derechos más importantes que otros y que, de alguna manera, todos los derechos se encuentran vinculados.

Finalmente, el último de los principios que se mencionan en el tercer párrafo del artículo 1o. constitucional es el de **progresividad**. ¿Qué significa que los derechos humanos sean progresivos? Nos parece que a estas alturas del cuadernillo está clara la centralidad que los derechos humanos toman en la organización jurídica y política de los países. **Los gobiernos deben respetar, proteger, garantizar y promover los derechos** humanos de las personas, ya que están en el centro de la Constitución por lo que el resto del diseño estatal debe apegarse a esas obligaciones en sus respectivas actividades. Los derechos humanos dotan de contenido a la organización política y jurídica de todos los países.

Tomar en serio la centralidad de los derechos humanos en la organización política requiere dotar de recursos económicos a las políticas y programas que los hagan realidad. Si son civiles, requeriremos, por ejemplo, de sistemas de seguridad y policías y sistemas de impartición de justicia capacitados. Si son políticos, se deben destinar recursos para la organización de elecciones a fin de que podamos ejercer nuestros derechos a votar y ser votados. Si son económicos y sociales, te podrás imaginar la cantidad de dinero que se requiere para que todas las personas podamos acceder a los servicios de salud y educación, por hacer referencia sólo a dos cuestiones. Reiteramos, todos los derechos humanos requieren de recursos económicos para hacerse efectivos. Por ello, hay países que tienen mayores posibilidades de cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos, mientras que otros cuentan con recursos más limitados. Pensemos, por ejemplo, en las diferencias que podemos encontrar entre Noruega o Suecia y Honduras o El Salvador. Las posibilidades políticas, presupues-

tarias, de capacidades estatales entre esos países pueden ser abismales. En estas circunstancias es que cobra sentido el principio de **progresividad**. Los derechos humanos señalan que cada país debe hacer lo propio en la medida de sus posibilidades, avanzar siempre en el cumplimiento de sus obligaciones, y nunca retrocer.

Es comprensible que, en un momento determinado, en una coyuntura específica, un país no pueda cumplir con todas sus obligaciones estatales en materia de derechos humanos por no contar con los recursos de política pública, presupuestales, humanos o de otro tipo requeridos para ello. Sin embargo, en estos casos, el Estado debe garantizar al menos tres cosas (Serrano y Vázquez, 2013):

- 1) que está realizando el máximo posible de sus acciones, y que está intentando (de preferencia con éxito) que los elementos más relevantes, los mínimos que conforman cada derecho humano, sean ejercidos por las personas;
- 2) que está planificando sus políticas públicas para que, en el corto, mediano y largo plazo, se avance en la cobertura de todas las obligaciones en materia de derechos humanos; y
- 3) que en el diseño y planificación está considerando las necesidades más inmediatas de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Es importante observar con cuidado estos tres elementos, porque el principio de progresividad no es una carta de impunidad. No es válido que, en nombre de la progresividad, el Estado simplemente diga que no puede cumplir con una obligación y no haga nada al respecto. Lo que se espera es que, si bien en un momento determinado ciertas obligaciones en materia de derechos humanos no pudieron ser cumplidas, de cualquier forma, el Estado está diseñando y planificando sus políticas, leyes y presupuesto para que tarde o temprano se logre cumplir con esas obligaciones.

El reconocimiento de los derechos humanos, lo mismo que las sociedades, se encuentran en permanente transformación. Cosas que antes no eran reconocidos como derechos, hoy lo son, como puede ser el derecho al medio ambiente sano. El reconocimiento de los derechos humanos está en constante cambio, además del uso que acabamos de mirar en los párrafos anteriores, el principio de progresividad también nos dice que ese cambio debe servir para ampliar el derecho, jamás para restringirlo o, menos aún, para desaparecerlo. Las sociedades están en permanente cambio, desde esta dinámica, el principio de progresividad es la puerta siempre abierta a creer que podemos construir una mejor sociedad, con más y mejores derechos.

Vayamos a otro punto muy importante de ese tercer párrafo del artículo 1o. constitucional. Al inicio de dicho párrafo se determina que los derechos humanos son **obligaciones a cargo de todas las autoridades** en el ámbito de sus competencias: "todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos..." ¿Qué significa esto? Que **absolutamente todas las autoridades gubernamentales deben considerar los derechos de las personas**. Lo mismo el Poder Ejecutivo en el diseño de políticas públicas y en sus demás funciones, que el Legislativo cuando está proponiendo la elaboración de leyes o de reformas legislativas; ambos poderes Ejecutivo y Legislativo cuando realizan el presupuesto público; y el Poder Judicial cuando emite sentencias. Todos los poderes deben considerar a los derechos humanos en el ámbito de sus competencias. Pensemos, por ejemplo, en la política de seguridad ¿qué debiera estar en el centro de cualquier política de seguridad de acuerdo con este mandato? Los derechos de las personas. La política de seguridad, las órdenes dadas a los policías deben tener como prioridad que los derechos de las personas no sean violentados ni por el gobierno ni por otras personas. Éste es el inicio de la perspectiva de derechos establecida en la Constitución: poner en el centro a las personas y sus derechos.

Lo mismo sucede con cualquier otra política pública relacionada con derechos económicos sociales y culturales, por ejemplo: la educación, la salud, la vivienda o la alimentación. Lo principal de cualquiera de esas políticas es que las personas puedan efectivamente ejercer sus derechos. Eso es lo que se tendría que priorizar. Sólo si las políticas tienen en el centro a las personas, comenzarán de manera correcta a diseñar políticas con perspectiva de derechos humanos. Como seguramente ya te habrás dado cuenta, esto nos afecta mucho y todos los días. Que una política pública esté bien diseñada con perspectiva de derechos hará más sencillo, por ejemplo, encontrar una escuela a una distancia razonable de tu casa, con maestros y maestras bien capacitados en donde puedas inscribir a tus hijos e hijas. De la misma forma, una política en materia de salud diseñada con la perspectiva de derechos humanos debiera permitirte acudir a un centro de salud que esté a una distancia razonable de casa, en donde te atiendan en un tiempo aceptable, te expliquen cuál es tu padecimiento, cómo lo puedes tratar y cuáles podrían ser algunas de las consecuencias, y que todo esto sea realizado por personal médico debidamente capacitado.

Las obligaciones en materia de derechos humanos establecidas en el tercer párrafo del artículo 1o. constitucional aplican tanto a los poderes federales, como a las autoridades de las entidades federativas y las municipales. Esa es la importancia de nuestros derechos.

Hasta aquí los elementos nuevos de derechos humanos que fueron incorporados a través de la reforma constitucional de 2011. A manera de cierre, recuperamos algunos puntos a considerar ante la pregunta ¿Qué es la reforma constitucional en derechos humanos de junio de 2011?

- La reforma constitucional amplió nuestros derechos, ya que deben considerarse no sólo los que están plasmados

en la Constitución, sino los previstos en los tratados internacionales.

- Establece claramente el límite al gobierno: los derechos no pueden restringirse ni suspenderse, en aquellos casos excepcionales indica cuáles son las condiciones que deben considerarse.
- En tanto reconoce los tratados internacionales, al interpretarse los derechos humanos siempre se deben tener en cuenta todas las fuentes jurídicas tanto las de México como las internacionales.
- Cuando existan dudas de qué fuente jurídica se debe aplicar, en todo momento se ha de favorecer que las personas cuenten con la protección más amplia de derechos.
- La reforma establece obligaciones para todas las autoridades públicas y cuando decimos todas ¡son todas! Del Poder Ejecutivo, Judicial, Legislativo, de los órganos autónomos, en el ámbito federal, estatal y municipal. Todas, desde sus funciones, deben actuar en y para los derechos humanos.
- Reconoce que la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad son principios de derechos humanos.
- Los derechos humanos son dinámicos, se van agregando y ajustando en la medida en que las exigencias van encontrando eco; tales cambios siempre deben orientarse a ampliar los derechos, no a limitarlos o desaparecerlos.

Estimado lector o lectora, seguramente no lo vas a creer, pero estos aspectos que parecen tan sencillos y que llegaron a nuestra Constitución por medio de la reforma han revolucionado al derecho constitucional mexicano. Hoy, el derecho constitucional se integra y se interpreta a partir de esos nuevos criterios, principios

y obligaciones. No hay duda que, **en el centro del derecho constitucional mexicano se encuentran las personas y sus derechos, tú, nosotros, nosotras... y nuestros derechos.**

Hoy, en México, el principal objetivo de la Constitución es diseñar un esquema institucional de respeto, garantía, protección y promoción de los derechos, los tuyos, ¡los de todos y todas!





CONCLUSIONES

Los caminos del reconocimiento jurídico de los derechos humanos inician en la legítima expectativa y exigencia de que las condiciones de vida sean mejores, y en el reconocimiento de que, sin límites claros, los gobiernos y las personas somos capaces de violentar y transgredir, de generar situaciones aterradoras y degradantes que atentan contra la vida de otras y otros cuyo acceso y ejercicio del poder es limitado.

Estas raíces de los derechos humanos nos invitan a valorar los avances legales e institucionales que tenemos en el país, a reconocer que su importancia radica en que son un escudo protector de nuestra vida y no simples letras cuyo alcance no comprendemos, consideramos ajenos o menospreciamos.

Reconocer las luchas sociales existentes tras las normativas también nos convoca a asumir compromisos. A quienes somos titulares de derechos nos toca, al menos, respetar los derechos de las demás personas aceptando nuestra diversidad, promover en nuestra vida cotidiana inmediata el trato sin discriminación y cultivar la empatía ante el sufrimiento que causa la desigualdad y las violaciones a derechos humanos.

A quienes son representantes estatales y ostentan cargos de autoridad pública les corresponde entender que sus tareas son servicios que, por obligación jurídica y responsabilidad ética, deben tener en el centro a las personas y sus derechos. Asumir que la función pública representa no sólo el trabajo con personas y casos concretos, sino la confianza que como sociedades diversas, plurales y desiguales tenemos hacia la posibilidad de los derechos humanos. **Entendido como una labor en y para los derechos humanos, el servicio público encuentra un espacio amplio para reivindicarse y dignificarse. Eso es también, parte de la potencia política de los derechos humanos.**

En ocasiones, pareciera que lo único que se mueve son las indignaciones en torno a las injusticias y agravios, que la apatía de las mayorías es impávida frente a las víctimas de la violencia y de las graves violaciones a los derechos humanos o indiferente ante las brechas sistemáticas que definen vidas llenas de limitaciones para un amplio sector de la población de este país. El camino de las transformaciones sociales transcurre en un plazo cuya lentitud puede parecer desesperante.

Defender que la dignidad de todas las personas es valiosa, debe priorizarse donde las desigualdades estructurales generan opresiones diversas, identificar que los bienes y servicios públicos son derechos y no regalos, reconocer en nuestros territorios las luchas de exigencias que, probablemente, no vamos a encontrar en los libros, es una invitación a la esperanza. A mantener la esperanza en la dignidad y a defenderla en nuestros espacios cotidianos, en el día a día.



FUENTES DE INFORMACIÓN

AGUILAR, Y., (2018), *Nosotros sin México: naciones indígenas y autonomía*, en BECK, H., LEMUS, R., *El futuro es hoy: Ideas radicales para México*, Madrid, Editorial Biblioteca Nueva.

ANAYA, A., (2005), *La legalización de los usos y costumbres electorales en Oaxaca: implicaciones éticas de una política del reconocimiento*, México, Cuadernos del Sur, vol. 21, núm. 11, pp. 11-22, disponible en: «<https://cuadernosdelsur.com/revistas/21-marzo-2005/>», consultado en: octubre de 2020.

_____, (2013), *Política exterior y derechos humanos durante el gobierno de Felipe Calderón*, México, Foro Internacional vol. 53, núm. 3-4, julio-diciembre, pp. 771-793.

_____, (2014), *El país bajo presión: Debatiendo el papel del escrutinio internacional de derechos humanos sobre México*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

_____, (2019), *Política exterior y derechos humanos durante el gobierno de Enrique Peña Nieto*, México, Foro Internacional, vol. 59, núm. 3-4, pp. 1049-1075, doi: 10.24201/fi.v59i3-4.2651.

ARENDRT, H., (1999), *Eichmann en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal*, España, Editorial Lumen.

ATMÓSFERA AUDIOVISUAL, (2016), *Indígenas migrantes: jornaleras y jornaleros*, [Video Online]. Disponible en: «<https://vimeo.com/161113366>», consultado en: octubre de 2020.

_____, (2019), *Rostros en movimiento: Versión b*, [Video Online]. Disponible en: «<https://vimeo.com/315703096>», consultado en: octubre de 2020.

CAMPOS, R., *Resistencias a la incorporación planificada de hamacas en un hospital de la península de Yucatán*, Congreso Chileno de Antropología, 2001. Disponible en: «<https://www.aacademica.org/iv.congreso.chileno.de.antropologia/9.pdf>», consultado en: octubre de 2020.

COMISIÓN MEXICANA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (CMDPDH), *Caso Rosendo Radilla Pacheco*, disponible en: «<http://cmdpdh.org/casos-paradigmaticos-2-2/casos-defendidos/caso-rosendo-radilla-pacheco-2/>», consultado en: octubre de 2020.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Introducción a los derechos humanos*. Plataforma EDUCA, disponible en: «<https://cursos3.cndh.org.mx/>».

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS) (2018). *Décimo Aniversario Luctuoso de Don Gilberto Rincón Gallardo y Meltis*. Blog de CONADIS, disponible en: «<https://www.gob.mx/conadis/articulos/>», consultado en: octubre de 2020.

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, CONAPRED. (s/a), *Bosques Saldívar, Gilberto, Biografía relacio-*

nada con la discriminación en general, disponible en: «http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=432&id_opcion=38&op=55», consultado en: octubre de 2020.

CORTE IDH, Caso Radilla Pacheco vs. México, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 23 de noviembre de 2009. Serie C, No. 209, disponible en: «https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf», consultada en: octubre de 2020.

_____, Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 24 de febrero de 2012. Serie C, No. 239, disponible en: «https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf», consultada en: enero de 2021.

CURIEL, Ch.; HERNÁNDEZ, J. y WORTHEN, H. (2015). *Los dilemas de la política de reconocimiento en México*, México, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

DE LAS CASAS, Bartolomé (2011). *Brevísima relación de la destrucción de las Indias.*, José Miguel Martínez (ed.) Medellín, Colombia., Editorial Universidad de Antioquía, disponible en: «<http://www.cervantesvirtual.com/obra/brevisima-relacion-de-la-destruccion-de-las-indias/>», consultado en: octubre de 2020).

ESPINOSA, C., (2019). *Guía de acción pública para el reconocimiento de los derechos humanos de las personas mayores*. Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia y Delegación de la Unión Europea en México, mimeo.

ESTAMOS AQUÍ.MX, (2020), *Infantes obtienen suspensión provisional para detener proyecto en Chemuyil-Chemuyilito*, disponible en: «<https://estamosaqui.mx/2020/06/07/infantes-obtienen-suspension-provisional-para-detener-proyecto-en-chemuyil-chemuyilito/>», consultado en: octubre de 2020.

GONZÁLES, J., (2002), "La reforma constitucional en materia indígena", *Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 7, julio-diciembre, disponible en: «<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5654/7388>», consultado en: octubre de 2020.

HAN, B. (2017), *La expulsión de lo distinto: Percepción y comunicación en la sociedad actual*, España, Editorial Herder. en *Kindle [En línea]*, Barcelona, disponible en: Kindle.

HIJOS MÉXICO, *Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio*, disponible en: «https://biblioteca.uah.es/investigacion/documentos/ejemplosHarvard_Web-MMSS.pdf», consultado en: octubre de 2020.

IMDOSOC, (2019), *Tita Radilla: Desapariciones forzadas y justicia transicional*, disponible en: «<https://www.youtube.com/watch?v=uNBK6owglo0>», consultado en: octubre de 2020.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, INEGI, (2020a), *Estadísticas a propósito del día internacional de la mujer, datos nacionales*, disponible en: «https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/mujer2020_Nal.pdf», consultado en: Octubre de 2020.

_____, (2020b), *Estadísticas a propósito del día mundial de la población (11 de julio), datos nacionales.*, disponible en: «https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Poblacion2020_Nal.pdf» consultado en: octubre de 2020.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, (2017), "Encuesta Nacional sobre Discriminación, principales resultados" en «inegi.org.mx» [En línea], agosto de 2017, México, disponible en: «https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf» consultado en: septiembre de 2020.

LEVY, P. (2015). *Trilogía de Auschwitz (Si esto es un hombre, La tregua, Los perdidos y los salvados)*, España, Grup Editorial, Ediciones Península.

MANERO, A. (2009). "La controversia de Valladolid: España y el análisis de la legitimidad de la conquista de América". España, *Revista Electrónica Iberoamericana*, vol. 3, núm. 2, julio-diciembre, pp. 85-114.

MARTÍNEZ, J., (2011), *Bartolomé de las Casas, Brevisima relación de la destrucción de las Indias*, Medellín, Colombia, Editorial Universidad de Antioquía.

OBSERVACIÓN GENERAL No. 18, "No discriminación", del 10 de noviembre de 1989, del Comité de Derechos Humanos, párr. 6.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR), (2019). *El exilio español en México: 80 años de legado*, disponible en: «<https://www.acnur.org/exilioespanol/>», consultado: octubre de 2020.

PAREDES, H., (2018), *Las mujeres del movimiento de 1968: la vida en la cárcel como presa política*, disponible en: «https://www.animalpolitico.com/2018/10/mujeres-movimiento-1968-presa-politica/?fbclid=IwAR2rMebjwXvaaUSqiCn2vYSLM86x4OJRjmVgHWpUc1pc5vVmWVG8_xxWeR», consultado en: octubre de 2020.

PISARELLO, G., (2007), "Los derechos sociales y sus garantías: por una reconstrucción democrática, participativa y multinivel", en PISARELLO, G., *Los derechos sociales y sus garantías: Elementos para una reconstrucción*, Madrid, España, Editorial Trotta, pp. 111-136.

PROGRAMA UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (PNUD-UNAM), (2017), *Futuro desalentador para los adultos mayores: Isalia Nava*,

investigadora del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, septiembre de 2017, disponible en: «<http://www.pudh.unam.mx/perseo/category/futuro-desalentador-para-los-adultos-mayores-en-mexico/>», consultado en: octubre de 2020.

RAMÍREZ, T., (2018), "Nos perdemos de saberes cuando excluimos", en *AF Medios*, 21 de marzo de 2018, Redacción.

RED TULÚM SOSTENIBLE, (2020), *Niños y niñas de Tulúm evitan daños mayores con un amparo que obtuvo una suspensión provisional, sin que obre de por medio una garantía*, [Facebook], 5 de junio de 2020, disponible en: «<https://www.facebook.com/RedTulumSostenible/posts/3009198815837099/>», consultado en: octubre de 2020.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, (2019). *Formación cívica y ética*, Primer Grado de Primaria, 6a. ed, México: Secretaría de Educación Pública.

SERRANO, S y D. VÁZQUEZ, "Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica", en FERRER, E. y L. GUERRERO (coords.) del texto, (2016), *Derechos del pueblo mexicano, México a través de sus constituciones.*, vol. XII, 9a. ed., México, Miguel Ángel Porrúa.

_____, (2013), *Los derechos en acción: obligaciones y principios de derechos humanos*, 1a. ed., México: FLACSO México

TOLEDO, P., (2014), "Límites y dificultades en la implementación de las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos sobre la tipificación de feminicidio en México: primeras leyes y sentencias", en ANAYA, A., GARCÍA, A., *Recomendaciones internacionales a México en materia de Derechos Humanos*, México, D.F., ONU-DH México, pp. 57-80.

VALENZUELA, J., (2009), *Impecable y diamantina. P.S. Democracia adulterada y proyecto nacional*, 2a. ed., México, El colegio de la frontera norte, Juan Pablos editor.

_____, (coord.), (2019), *Caminos del éxodo humano. Las caravanas de migrantes centroamericanos*, México, Gedisa.

VÁZQUEZ, D. (2011), "El derecho internacional de los derechos humanos y los tribunales locales.", en Quiroga, Ángela y Ma. Elena Castillo (Coords.) *Aplicación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito interno*, México, TSJDF, pp. 51-67.

VIZCARRA, C. (2012), *Agua de tus manantiales*, México, Ediciones Eon. en *Kindle [En línea]*, Ciudad de México, disponible en: Kindle.

La formación editorial de esta obra fue elaborada por la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis. Se utilizaron tipos IQE Hlv de 8 y 9 puntos, IQE Hlv Lt de 8 y 9 puntos y Avenir LT Std de 10, 11 y 54 puntos. Marzo de 2021.

